Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

**Asunto:** Registro del nombramiento de la Directora Ejecutiva de la Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina FIDAL

Señora Magíster Claudia Catalina Arteaga Serrano En su Despacho

De mi consideración,

En atención al Oficio Nro. 21-06-008, receptado el 02 de FEBRERO de 2021, a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con el número de trámite MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0144-E, mediante el cual Claudia Arteaga Serrano, solicita se realice el registro del nombramiento de la Directora Ejecutiva de la Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina FIDAL al respecto manifiesto lo siguiente:

## **ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0393 de 21 de enero de 1999, suscrito por el señor Vladimiro Álvarez, ex Ministro de Educación y Cultura, aprobó el estatuto de la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA "FIDAL", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0486-10 de 17 de agosto de 2010, suscrito por la señora Gloria Vidal, ex Ministra de Educación, acordó aprobar las reformas al estatuto de la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA "FIDAL", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

Mediante Oficio lo. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2018-0090-0 de 14 de marzo de 2018, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, realizó observaciones a la solicitud de Registro de Directiva de la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA "FI DAL".

Mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2018-0258-0, de fecha 23 de julio de 2018, el Ab. Manuel Muñoz Cervantes, realizó observaciones a la solicitud de registro de directiva de la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA "FIDAL".

Mediante oficio Nro. Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2019-0098-0, de fecha 28







Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

de febrero de 2019, el Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco Ex Director Zonal de Asesoría Jurídica, se procedió con el Registro de Directiva de los nuevos miembros de la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA "FIDAL".

#### **BASE NORMATIVA:**

### Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 66, numeral 13 reconoce y garantiza: "(...) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)".

El inciso primero del artículo 96 señala: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)".

## Ley Orgánica de Educación Intercultural:

El Artículo 22, literal s) establece como una de las atribuciones de la Autoridad Educativa Nacional: (...) Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo (...)".

### Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

El artículo 30 establece: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos"

"Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva (...)".





Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

El artículo 31 prevé que: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes".

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 (reformado y codificado el 10 de marzo de 2016):

El artículo 31, numeral 3, faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: "(...) ff) Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas".

El artículo 39, numeral 3, literal i) establece como una atribución de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: "Registrar a los miembros y directivas de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos".

Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017:

El artículo 16 dispone: Elección de directiva y registro. "Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente-dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades".

Estatuto de la Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina FIDAL, señala lo siguiente:

## ARTICULO, 21..-

El Director (a) Ejecutiva (a) será el adininistrador (a) de la Fundación: podrá ser removido por las causales roe te determina en el reglamento general.

## ARTICULO 22.-

Son funciones del Director (a) Ejecutivo (a):

a) Dirigir y ser el (b) responsable de la marcha de la







Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

Fundación. *b*) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación. Representar legal, judicial c)y extrajudidalmente a la Fundación. Elaborar el plan anual de trabajo y el informe anual de labores y someterlos a consideración del Presentar a la Comisión Ejecutiva informes técnicos y balances económicos periódicos, de conformidad con las disposiciones del reglamento general. Conseguir los recursos técnicos y financieros para la adecuad de la Proponer normas de inversión de los recursos financieros de la Fundación y someterlos a la aprobación de la Comisión h) Contratar al personal operativo de la Fundación, seleccionando para todos los cargos a profesionales idóneos y con experiencia en proyectos de desarrollo social comisiones o grupos de trabajo para que proporcionen asesoría personal o grupal i)Aprobar proyectos cuyo monto no exceda de mil salarios mínimos vitales. Presentar al Directorio o a la Comisión Ejecutiva los proyectos que deban ser modus y aprobados en ¡sisal instancias. 1) Las demás que le asignen estos estatutos y los reglamentos.

## ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Codificado y Reformado para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 31, numeral 3, literal ff), esta Subsecretaría es la Autoridad competente para atender el presente pedido.
- 2.- De la Revisión de la documentación se desprende que Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina FIDAL adjunta la siguiente documentación:
- 1) Convocatoria del Directorio; 2) Acta de Asamblea General; 3) Nombramiento de la anterior Directora 4) copia der RUC 5) copia de cédula y certificado de votación
- 3.- Con fundamento en los antecedentes expuestos y el análisis precedente, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede con el REGISTRO la Directora Ejecutiva de la Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina FIDAL, como a continuación se detalla:

# REGISTRO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA FIDAL







Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

| DIGNIDAD            | NOMBRES Y APELLIDOS              | CEDULA     |
|---------------------|----------------------------------|------------|
| Directora Ejecutiva | Claudia Catalina Arteaga Serrano | 0101681518 |

4.- Conforme a lo solicitado por la Fundación, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede con el REGISTRO de la Directora Ejecutiva de la Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina.

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento.

En el caso de que los datos y documentos presentados por de la Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina FIDAL, no sean auténticos esta Subsecretaria procederá a dejar insubsistente el registro.

Notifíquese al peticionario en persona,

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

## Documento firmado electrónicamente

Abg. Angélica Maritza Galiano Dávila

## DIRECTORA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0144-E

Anexos:

- mineduc-sedmq-dza-2021-0144-e.pdf

Copia:

Yolanda Margoth Villalba Chico

Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito







Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

tv





